



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el ejecutante solicita el embargo de los bienes embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, al ejecutado. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	ERNESTO ELIAS LOPEZ MILANE CC. 10.772.142
DEMANDADO	MARIA AMELIA VEGA PINEDA CC. 34979942
RADICADO	23001310300320190040900
ASUNTO	MEDIDA EMBARGO REMANENTE
AUTO N°	(#)

El apoderado de la ejecutante solicita el decreto de medida cautelar, como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso el despacho accederá a ello.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo singular que adelanta **LUIS MENDEZ**, contra la ejecutada **MARÍA AMELIA VEGA PINEDA -CC.34.979.942**, bajo Radicado **23-001-31-03-003-2019-00178-00**, que cursa en el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**. Límite de embargo **\$195.000.000**. Consignar en la cuenta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003**.

Por **Secretaría**, ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffac141fe2c67e971ad5c814b5e8af810316a9cf3e6d54f3ee3dacab30d69da**

Documento generado en 09/12/2021 09:27:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>